



## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD (FPS), PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar un ENCARGO A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, A TRAVÉS DE LA LÍNEA IAVANTE, PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA, y tomando en consideración

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La formación continuada, la gestión del conocimiento y el desarrollo profesional forman parte de los elementos que mayor valor añadido aportan a un sistema sociosanitario público de calidad. Con esta visión la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA) tiene entre sus competencias la promoción y el impulso de la formación de las personas que prestan sus servicios en la atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar.

Para la realización de las citadas actividades, la ASSDA necesita contar con personal especializado.

**SEGUNDO.-** La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS), adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales.

La línea de formación y evaluación de competencias técnicas profesionales recibe el nombre de IAVANTE y tiene como misión facilitar y promover la formación integral de profesionales sanitarios al más alto nivel a través de innovadoras metodologías de aprendizaje para dar respuesta a las necesidades de salud de la ciudadanía, de la sociedad y de los profesionales del sistema sanitario, entre ellas prioritariamente la simulación. Para ello, cuenta con un catálogo de acciones formativas que vertebran o complementan el desarrollo de competencias profesionales de los agentes sanitarios en diferentes etapas: grado, posgrado, especializada y formación continuada.

**TERCERO.-** La ASSDA estima que al carecer de medios técnicos y personales suficientes, por razones de sostenibilidad y eficacia, y aplicando criterios de rentabilidad económica, a los que se

|                                       |   |               |            |  |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==  | <b>Fecha</b>  | 05/06/2020 |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  |               |            |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Emiliano Cardenal Piris   |               |            |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==</a> | <b>Página</b> | 1/11       |  |

suma su amplia experiencia probada en formación docente en materia de formación continuada y especializada de profesionales sanitarios, además de contar con los medios idóneos, se justifica suficientemente encargar la elaboración y desarrollo de este programa especializado de formación a la FPS.


**CUARTO.-** Se incorpora en el expediente el acuerdo de 14 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno por el que se reconoce a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud como medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, así como el resto de la documentación legal exigida, emitida por la Dirección Gerencia de la Fundación Progreso y Salud, que acreditan las nuevas exigencias que establece el artículo 12 de la Directiva 2014/24, al concurrir en la naturaleza y configuración jurídica de este medio propio, en lo que respecta a la viabilidad jurídica de la ejecución del encargo realizado por la ASSDA.

### JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO

**PRIMERO.-** El alto grado de especificidad y especialización técnica de las prestaciones a satisfacer, así como la insuficiencia de medios propios y adecuados, hace que, por motivos de eficiencia y economía, la realización de los trabajos, a través de la figura del encargo al medio propio, resulte la más ventajosa para el interés general de acuerdo a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Todas las tareas que se encargan a la entidad son de carácter material, técnico o de servicio consistentes en actuaciones de soporte y apoyo. No supone en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

La ASSDA estima que, aplicando ciertos criterios de rentabilidad económica, este encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública por las siguientes razones:

1. La elección de la figura del encargo a un medio propio personificado, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública, al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y en la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el medio propio, puesto que FPS realiza la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública.
2. Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, la FPS opera con unos criterios diferentes de los del mercado, repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio, como en el caso de las empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas.

|                                       |   |               |            |   |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==  | <b>Fecha</b>  | 05/06/2020 |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  |               |            |   |
| <b>Firmado Por</b>                    | Emiliano Cardenal Piris   |               |            |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==</a> | <b>Página</b> | 2/11       |   |

Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

**SEGUNDO.-** Por todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud a través de su línea IAVANTE, se considera la entidad idónea para llevar a cabo las tareas objeto de este encargo, puesto que, según sus estatutos, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico, y además dispone de medios suficientes o idóneos para realizar las prestaciones objeto de este encargo. Así mismo, dicho encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.


**TERCERO.-** Por todo lo anterior, la elección del encargo frente al aprovisionamiento mediante otras fórmulas de contratación responde a elementos de eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa. Además, esta figura jurídica en ningún caso es una actuación excepcional, sino que está al mismo nivel de otra fórmula jurídica de aprovisionamiento de bienes y servicios, ya que no existe prelación entre las distintas leyes reguladoras.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías, sus agentes y resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz, cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a antes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan su competencia o su objetivo social o fundaciones, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

**SEGUNDO.-** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regulan la figura del encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

**TERCERO.-** La FPS ha sido reconocida por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 14 de mayo de 2019 como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, habiéndose acreditado por parte de la Consejería de Salud y Familias, previamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley

|                                       |   |               |            |   |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==  | <b>Fecha</b>  | 05/06/2020 |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  |               |            |   |
| <b>Firmado Por</b>                    | Emiliano Cardenal Piris   |               |            |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==</a> | <b>Página</b> | 3/11       |   |

9/2017, de 8 de noviembre, habiéndose obtenido en este aspecto informe favorable por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a su instrucción 14/2018, por la que se regula la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. De igual modo, dicho acuerdo implica la conformidad del Consejo de Gobierno respecto de la consideración como medio propio personificado de la FPS, conforme exige el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**CUARTO.-** En relación a las actuaciones que constituyen el objeto de este encargo de ejecución, el apartado f) del artículo 6 de los Estatutos de la FPS relativo a los fines fundacionales, señala que la fundación tiene como fin fundacional, entre otros, la participación en la formación pre y postgraduada de los profesionales sanitarios y no sanitarios relacionados con la salud.

**QUINTO.-** LA ASSDA ejerce sobre sus propios servicios el control de las actuaciones que éstos desarrollen, mediante instrucciones y acciones de seguimiento y evaluación. Análogo control se ejercerá sobre FPS respecto de las actuaciones objeto de encargo.

**SEXTO.-** Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, anteriormente mencionado, en el fundamento primero, el encargo a medio propio se registrará en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en esta Resolución por la que se establece.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

## RESUELVE

### PRIMERO.- OBJETO DEL ENCARGO

El presente encargo se centra la gestión y desarrollo de las acciones de formación especializada que especifican en el siguiente apartado cuyo presupuesto se desglosa en el Anexo I de esta Resolución.

### SEGUNDO.- ACTUACIONES A DESARROLLAR

El conjunto de actuaciones, que conforman el encargo al medio propio de la FPS, son:


Diseño e impartición de un programa online de capacitación orientado a la prevención de riesgos laborales de contagios por COVID-19 para personal con visitas domiciliarias de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía con las siguientes características:

FECHA DE IMPARTICIÓN:

Junio de 2020.

LUGAR DE IMPARTICIÓN:

Plataforma Online IAVANTE.

|                                       |   |               |            |   |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==  | <b>Fecha</b>  | 05/06/2020 |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  |               |            |   |
| <b>Firmado Por</b>                    | Emiliano Cardenal Piris   |               |            |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==</a> | <b>Página</b> | 4/11       |   |

DIRIGIDO A:

Profesionales de servicios sociales que realizan visitas domiciliarias.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 380 máximo.

NÚMERO DE EDICIONES: 5

METODOLOGÍA DIDÁCTICA:

- Modalidad: Online.
- Metodología: MOOC.

HORAS LECTIVAS Y DURACIÓN:

Horas lectivas: 5 online.

Duración: 2 jornadas.

OBJETIVO GENERAL:

Desarrollar de forma segura la competencia de los profesionales en la actuación durante el desempeño de sus funciones en tiempos de COVID 19, evitando su transmisión y controlar así su diseminación en el ámbito laboral.


OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Aprender a colocar de una manera correcta la puesta y retirada de equipos de protección.
- Aprender a realizar de una manera correcta la higiene de manos.
- Conocer las precauciones para evitar la transmisión cruzada de enfermedad por COVID 19.
- Conocer las precauciones estándar que deben ser seguidas en todas las personas en las que se realiza asistencia.
- Mejorar el conocimiento en materia de control de la enfermedad por COVID 19.
- Analizar la higiene de manos como elemento fundamental para reducir la transmisión de microorganismos multirresistentes.

ESTRUCTURA DE CONTENIDOS:

Las acciones formativas tendrán una estructura homogénea compuesta por los siguientes apartados y herramientas:

1. Título y número de bloque.
2. Autores/as del bloque.
3. ¿Qué voy a aprender?
4. Vídeos: será necesario definir título del video docente y título del video demostrativo. Los vídeos van acompañados con contenido teórico en diferentes formatos (PPT, PDF) que desarrollan las ideas claves de cada uno de los vídeos.
5. Foro: será necesario establecer pregunta para orientar el foro de debate.
6. Protocolo y documentación básica: acceso a documentos.

|                                       |   |               |            |   |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==  | <b>Fecha</b>  | 05/06/2020 |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  |               |            |   |
| <b>Firmado Por</b>                    | Emiliano Cardenal Piris   |               |            |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==</a> | <b>Página</b> | 5/11       |   |

7. Otros recursos didácticos (enlaces a páginas web, videos en youtube, etc.).
8. Actividad de evaluación (cuestionario, test y/o otra tarea específica).

**HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS:**

- Información descriptiva del curso y procedimiento de evaluación.
- Tablón de anuncios.
- Foro general: dudas técnicas.
- Presentación del equipo docente (imagen y reseña curricular).
- Calendario.
- Línea de progreso del alumnado en el curso.
- Seguimiento docente: calificaciones, participación, etc.

**MÓDULOS:**

1. Generalidades.
2. Procedimientos.
3. Puesta y retirada de equipos de protección.

**EQUIPO DOCENTE:**

- Profesionales sanitarios colaboradores de IAVANTE.

**TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

Los trabajos encargados se desarrollarán a partir del día siguiente a la firma de esta Resolución y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2020.

**CUARTO.- TARIFA Y FINANCIACIÓN**

Para la financiación de esta actividad en el año 2020 se establece un presupuesto máximo de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (6.968,71 €) con el desglose indicado en el Anexo 1 de esta resolución, entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

El importe se ha calculado conforme a la Orden de 14 de mayo de 2019 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**QUINTO.- RÉGIMEN DE PAGOS**

El abono de los importes de los trabajos prestados se efectuará conforme al siguiente plan de facturación, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como titular de la Dirección del proyecto, a la que se acompañará la documentación en la que conste los

|                                       |   |               |            |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==  | <b>Fecha</b>  | 05/06/2020 |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                    | Emiliano Cardenal Piris   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==</a> | <b>Página</b> | 6/11       |



trabajos realizados que son objetivos de certificación, así como certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados:

1. Un primer pago por importe del 50% del presupuesto total establecido en el punto cuarto a la firma de la orden.
2. Segundo pago por importe del 50% restante a la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados junto con el informe de resultados de la actividad formativa.


Los servicios prestados por la FPS objetivo del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### SEXTO.- DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO

Se determina que la persona designada como Directora de los Trabajos por parte de la ASSDA sea la persona titular, Responsable de Recursos Humanos, Leticia Gómez, atribuyéndole las siguientes funciones.

- Llevar a cabo la interlocución con la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, a través de la figura de Directora de los Trabajos, de todas las tareas relacionadas con el encargo.
- Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- Aprobar el programa de realización de los trabajos.
- Asegurar el seguimiento del programa de realización de los trabajos.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y condiciones estipuladas en el presente proyecto técnico.
- Autorizar cualquier alteración de la metodología, tanto en los productos finales como en la realización de las fases, módulos, actividades y tareas previstas para su obtención.
- Aprobar la participación en la ejecución del proyecto del equipo del proyecto aportado por la FPS, medio propio al que se encarga su gestión, cuando ello fuera necesario, así como acordar la sustitución de sus componentes, incluida la persona titular de la jefatura del proyecto, en el supuesto de que su participación comprometa la calidad, ejecución y/o programación de las actividades de las que se compone. La modificación en la composición del equipo de trabajo no podrá realizarse sin la aprobación expresa de la persona titular de la dirección del proyecto.
- Aprobar los resultados parciales y finales producidos como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

La Jefatura de Proyecto será designada por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, a través de la línea IAVANTE, como responsable de la ejecución del encargo, deberá asumir las siguientes funciones:

|                                       |   |               |            |   |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==  | <b>Fecha</b>  | 05/06/2020 |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  |               |            |   |
| <b>Firmado Por</b>                    | Emiliano Cardenal Piris   |               |            |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==</a> | <b>Página</b> | 7/11       |   |

- Llevar a cabo la interlocución con la Dirección de las actuaciones de todas las actividades relacionadas con el encargo.
- Llevar a cabo la dirección efectiva del equipo encargado de la ejecución de los trabajos encargados, de acuerdo con las directrices de la Dirección de las actuaciones.
- Poner en práctica las instrucciones de la Dirección.
- Velar por el cumplimiento de los trabajos programados.
- Asegurar el nivel de calidad de los trabajos.
- Suministrar los entregables del encargo acordados.
- Suministrar periódicamente datos de los indicadores de gestión establecidos para el encargo.

#### **SÉPTIMO.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES**


Los medios humanos y materiales empleados para la ejecución de las actividades objeto de este encargo serán, en todo caso, dependientes y de la exclusiva responsabilidad de la FPS, quedando ASSDA a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas.

#### **OCTAVO.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN**

Los materiales docentes realizados para el desarrollo de los trabajos pertenecerán a la ASSDA como entidad ordenante de su realización, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de la misma.

Todas las actuaciones que se encargan a la entidad, sean de carácter material, técnico o de servicios, no suponen una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del encargo tendrá un carácter confidencial.

La entidad, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa vigente aplicable, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente en cargo conforme a las instrucciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Se cumplirán los preceptos referidos al deber de confidencialidad, recogido en el Artículo 5 de la norma anteriormente mencionada, en donde los responsables y encargados del tratamiento de datos, y todas las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.1 del Reglamento (UE) 2016/679. Así como la obligación general señalada anteriormente, será complementaria la de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Estas obligaciones establecidas en los apartados anteriores, se mantendrán aún cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

|                                       |   |               |            |   |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==  | <b>Fecha</b>  | 05/06/2020 |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  |               |            |   |
| <b>Firmado Por</b>                    | Emiliano Cardenal Piris   |               |            |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==</a> | <b>Página</b> | 8/11       |   |



## NOVENO.- MODIFICACIÓN

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada como directora de los trabajos, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación. Además, en el caso de que la modificación suponga una alteración del presupuesto previsto inicialmente, se incluirá un presupuesto del modificado, valorado de acuerdo con las tarifas aprobadas con desagregación de las partidas que podrán ser subcontratadas.


## DÉCIMO.- POTESTADES

El encargo objeto de la resolución no implica, e ningún caso, la atribución a FPS de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.

## UNDÉCIMO.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las indicaciones establecidas en el encargo de ejecución objeto de resolución, será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

EL SECRETARIO GENERAL

|                                       |   |               |            |   |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==  | <b>Fecha</b>  | 05/06/2020 |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  |               |            |   |
| <b>Firmado Por</b>                    | Emiliano Cardenal Piris   |               |            |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==</a> | <b>Página</b> | 9/11       |   |

## ANEXO I

### PROPUESTA FORMATIVA, PRESUPUESTO Y DESGLOSE DE TARIFAS

IAVANTE @IAVANTE\_CMAT | #IAVANTEformación | www.IAVANTE.es

Junta de Andalucía  
Consejería de Salud y Familias  
IAVANTE  
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD

### Prevención de riesgos laborales de contagios por COVID-19

para personal con visitas domiciliarias de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

IAVANTE es la línea de la Fundación Progreso y Salud, perteneciente a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, dedicada al entrenamiento sanitario para la adquisición de competencias profesionales y su evaluación a través de innovadoras metodologías de simulación sanitaria aplicadas en escenarios realistas y controladas por expertos en cada materia.

IAVANTE - Fundación Progreso y Salud  
CURSO ONLINE - Prevención de riesgos laborales de contagios por COVID-19

#### INFORMACIÓN GENERAL

**FECHA DE IMPARTICIÓN:**  
Junio de 2020.

**LUGAR DE IMPARTICIÓN:**  
Plataforma Online IAVANTE.

**DIRIGIDO A:**  
Profesionales de servicios sociales que realizan visitas domiciliarias.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:**  
380 máximo.

**METODOLOGÍA DIDÁCTICA:**  
• Modalidad: Online.  
• Metodología: MOOC.

**HORAS LECTIVAS Y DURACIÓN:**  
Horas lectivas: 5 online.  
Duración: 2 jornadas.

**OBJETIVO GENERAL:**  
Desarrollar de forma segura la competencia de los profesionales en la actuación durante el desempeño de sus funciones en tiempos de COVID 19, evitando su transmisión y controlar así su diseminación en el ámbito laboral.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**  
• Aprender a colocar de una manera correcta la puesta y retirada de equipos de protección.  
• Aprender a realizar de una manera correcta la higiene de manos.  
• Conocer las precauciones para evitar la transmisión cruzada de enfermedad por COVID 19.  
• Conocer las precauciones estándar que deben ser seguidas en todas las personas en las que se realiza asistencia.  
• Mejorar el conocimiento en materia de control de la enfermedad por COVID 19. Analizar la higiene de manos como elemento fundamental para reducir la transmisión de microorganismos multiresistentes.

**ESTRUCTURA DE CONTENIDOS:**  
Las acciones formativas tendrán una estructura homogénea compuesta por las siguientes apartados y herramientas:  
1. Título y número de bloque.  
2. Autores/as del bloque.  
3. ¿Qué voy a aprender?  
4. Videos: será necesario definir título del video docente y título del video demostrativo. Los videos van acompañados con contenido teórico en diferentes formatos (PPT, PDF) que desarrollan las ideas claves de cada uno de los videos.  
5. Foro: será necesario establecer pregunta para orientar el foro de debate.  
6. Protocolo y documentación básica: acceso a documentos.  
7. Otros recursos didácticos (enlaces a páginas web, videos en youtube, etc.).  
8. Actividad de evaluación (cuestionario, test y/o otra tarea específica).

**HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS:**  
• Información descriptiva del curso y procedimiento de evaluación.  
• Tablón de anuncios.  
• Foro general: dudas técnicas.  
• Presentación del equipo docente (imagen y reseña curricular).  
• Calendario.  
• Línea de progreso del alumnado en el curso.  
• Seguimiento docente: calificaciones, participación, etc.

**MÓDULOS:**  
1. Generalidades.  
2. Procedimientos.  
3. Puesta y retirada de equipos de protección.

**EQUIPO DOCENTE:**  
• Profesionales sanitarios colaboradores de IAVANTE.

|                                       |   |               |            |  |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==  | <b>Fecha</b>  | 05/06/2020 |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  |               |            |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Emiliano Cardenal Piris   |               |            |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==</a> |               |            |  |
|                                       |   | <b>Página</b> | 10/11      |  |

**PRESUPUESTO Y DESGLOSE DE TARIFAS**

| <b>HONORARIOS Y GASTOS</b>         | <b>IMPORTE TARIFA</b> | <b>UNIDADES</b> | <b>TOTALES</b>    |
|------------------------------------|-----------------------|-----------------|-------------------|
| Diseño Actividad Tipo B            | 500,00 €              | 1               | 500,00 €          |
| Diseño Actividad Tipo C            | 250,00 €              | 1               | 250,00 €          |
| Horas de Teletutor                 | 35,00 €               | 50              | 1.750,00 €        |
| Horas Coordinador                  | 47,03 €               | 10              | 470,30 €          |
| Horas Técnico                      | 28,65 €               | 67              | 1.919,55 €        |
| Horas Administrativo               | 18,96 €               | 15              | 284,40 €          |
| Producción y edición de vídeos (3) | 1.400,00 €            | 1               | 1.400,00 €        |
| Gastos generales                   | 6%                    | 1               | 394,46 €          |
| <b>Total</b>                       |                       |                 | <b>6.968,71 €</b> |

|                                       |   |               |            |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==  | <b>Fecha</b>  | 05/06/2020 |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                    | Emiliano Cardenal Piris   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/03NyFGy0QfnVfYhyKl7vBA==</a> | <b>Página</b> | 11/11      |

